



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 19 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0195-2021

Señora
Eunice Báez Sánchez
Presidenta Junta Directiva
Comité Costarricense del Consejo Internacional de Museos

Estimada señora:

Por este medio brindo respuesta a su oficio sin número y sin firma del 6 de octubre del 2020 y remitido a este Ministerio por medio de correo electrónico en la misma fecha y reenviado el pasado 14 de enero del 2021, en el cual plantea una serie de consultas respecto al enfoque que plantea realizar el Poder Ejecutivo respecto al Museo de Arte y Diseño Contemporáneo (MADC) y el Museo de Arte Costarricense (MAC).

Respecto a lo indicado en su oficio, se procede a brindar respuesta a sus consultas en el orden en que fueron presentadas:

1) ¿Cómo se diferencia la figura de la fusión de la figura de la reestructuración, de acuerdo con lo establecido en las páginas 39 y 40 de “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia”? ¿Qué implicaciones tendría uno y otro camino?

Debe aclararse que la Administración Pública está facultada por norma constitucional para disponer, de forma planificada, la reestructuración de las diversas dependencias que la componen con el fin de alcanzar una mejor y más eficiente prestación del servicio público y una mejor y más eficiente organización de las mismas, intenciones que han sido las orientadoras en las propuestas presentadas.

Conforme a lo anterior, desde el punto de vista técnico, el concepto de “reestructuración” se refiere a las modificaciones únicamente de la estructura en su representación gráfica (organigrama) sin evidenciar las implicaciones e impacto que puede conllevar a nivel funcional y de los otros aspectos, tal y como es la normativa, gestión, gestión del talento humano, incorporación de tecnologías de la información y comunicación, entre otros. Así, en caso de que una determinada institución realice un proceso de reestructuración, este se estaría reflejando en una modificación en su estructura organizacional que le permita tener beneficios en la prestación de los servicios que brinda y alcanzar una mayor eficiencia y eficacia.

Por otra parte, técnicamente cuando se utiliza el concepto de “fusión”, se refiere a integrar en una misma institución, órgano o unidad organizacional una determinada competencia, materia,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

19 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0195-2021
Pág. 2

procesos o prestación de bienes y servicios, así como los recursos asignados, esto con el mismo fin de mejorar la prestación de los servicios y buscar una mayor eficiencia y eficacia. Si se tratará de fusión de instituciones u órganos se debería realizar a través de un proceso de reforma institucional, en el cual a través de modificaciones de sus normativas de creación se realiza esta integración y en el caso de unidades organizacionales, se realiza a través de procesos de reorganización administrativa, que es un acto administrativo y presenta una modificación del organigrama, además de otros aspectos como la gestión o funcionamiento.

Una vez aclarado lo anterior, particularmente, la figura de fusión propuesta en el caso específico de los museos responde a la posibilidad de fortalecer la estructura organizacional de ambos museos de manera que coexistan como un solo órgano desconcentrado. Esto significaría la posibilidad de ejecutar la competencia desconcentrada como un sólo museo, el cual puede -si así lo tienen a bien- seguir exponiendo su trabajo de la forma en que lo considere mejor, resguardando la diferencia que hasta el día de hoy se sostiene entre ambos museos. Está claro que el resguardo de la diferencia entre ambos museos existe, no sólo de manera sustantiva en cuanto al campo de acción, sino también a las leyes específicas que crean a cada institución. En ese sentido, la fusión no implica la supresión de la especialidad que ostenta cada museo, la fusión lo que hace es ordenar organizacionalmente a ambos museos, conservando las funciones atribuidas por ley, los cuales han tenido que sobrellevar de manera individual las responsabilidades y obligaciones que enfrentan al ser instituciones dentro del sector público, las cuales deben de cumplir con distintos compromisos en materia administrativa, de control, transparencia, entre otros.

Conforme lo anterior, estructuralmente se convierte en un solo órgano, por lo tanto debería de tener una sola jerarquía, un solo organigrama, un solo presupuesto; fusión que entre otras cosas, procura maximizar los recursos existentes.

El punto importante de la existencia de los museos desde el punto de vista organizacional tiene que ver con su naturaleza jurídica, la cual obliga a los museos a cumplir ciertas responsabilidades que deben de desempeñar todos los órganos desconcentrados. Asimismo, no se puede perder de vista que los museos entendidos como órganos desconcentrados existen en razón de una competencia desconcentrada; es decir, una competencia que fuera desempeñada por el MCJ se desconcentra para que sea ejecutada por determinada organización, en este caso el museo. Eso no implica que el museo deja de existir realizando determinadas funciones, sino que la naturaleza jurídica de órgano desconcentrado ya no sería ostentada por el museo. Un ejemplo que quizás puede explicar mejor esta condición es observar que en la actualidad existen museos que están adscritos a otras instituciones públicas, sin ostentar la naturaleza jurídica de órgano desconcentrado, y aun así siguen funcionando con normalidad, ejecutando las funciones para las que fueron creados.

En todo caso, también se ha estado valorando la posibilidad de que las funciones administrativas de los museos sean gestionadas e integradas por una única dependencia que le brinde el apoyo respectivo, por ejemplo, el Ministerio de Cultura y Juventud, lo cual permitiría no sólo obtener una





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

19 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0195-2021
Pág. 3

mayor eficiencia y eficacia en este aspecto, sino que permitirá que los museos se enfoquen en su rol técnico o sustantivo y no tanto en labores administrativas.

Así, puede observarse que la figura de la fusión y la reestructuración, de cierta forma resultan complementarias entre sí, dado que la eventual fusión de instituciones, conllevaría la reestructuración de la nueva entidad a razón de reorganizar y reordenar las funciones otorgadas. La relación guardada con la reestructuración señalada, justamente apunta a la posibilidad que, organizacionalmente, existan servicios de apoyo administrativos que sean desempeñados o asumidos por la institución matriz (por ejemplo del Ministerio de Cultura y Juventud) de manera que el órgano no incurra en un crecimiento administrativo.

2) ¿Cuál es la figura que se está considerando para estas dos instituciones y qué implica?

Así como se señaló en la primera versión de propuesta que se presentaría ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), la propuesta inicial era plantear una fusión de ambos museos, en los términos indicados en la respuesta anterior, siendo que ambos seguirán existiendo como espacios diferentes, con sus competencias debidamente diferenciadas, pero administrativamente hablando bajo la dirección de un solo órgano. Los términos en que aplicaría la fusión aún no han sido definidos, justamente porque el detalle puede variar dependiendo de las capacidades y limitaciones que se identifiquen, además que finalmente implicaría reformar las respectivas leyes de creación de ambos museos, las cuales eventualmente si fueran aprobadas, requerirían de un estudio de reorganización administrativa, siendo que eso implicaría un análisis organizacional y funcional por cada uno de los museos y una posterior valoración por parte de MIDEPLAN. En todo caso, esta primera versión de propuesta ante el FMI se encuentra en un proceso de revisión y análisis y esta intención podría ser modificada.

Más allá de esto, al fusionarse como un único órgano desconcentrado, requeriría necesariamente generarse una reorganización institucional que garantice la ejecución de las funciones que por ley definan y organicen de forma eficiente la gestión del órgano, considerando además que contaría esencialmente con una sola jerarquía, con un solo presupuesto y un solo organigrama, perteneciendo los funcionarios a una sola institución, aunque desempeñen su trabajo en uno u otro museo. Visualizando de esta forma que la gestión administrativa y el cumplimiento de los propósitos institucionales sean canalizados y orientados de forma racional hacia el logro de los objetivos, fines y metas establecidas por la institución matriz, evitando así la dispersión, duplicidad, o el mal manejo de los recursos públicos, lo cual se lograría bajo la figura de la tutela administrativa

Pese a lo anterior, esta propuesta aún no se encuentra en firme y es un tema que se está analizando en la actualidad.

3) ¿Qué tipo de criterios sustentaron la inclusión de la propuesta de fusión del MADC en el MAC en el “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia”?



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

19 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0195-2021
Pág. 4

La ley 5525 “*Ley de Planificación Nacional*” y los decretos ejecutivos 23323-PLAN “*Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*” y 37735-PLAN “*Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación*” le dan al MIDEPLAN la competencia de analizar constante y permanentemente el funcionamiento de la institucionalidad pública, teniendo como fin un proceso de modernización del Estado, que mejore la prestación de los servicios públicos, genere mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y en especial maximice la generación de valor público. Esta labor, también tiene su respaldo a nivel constitucional y en la ley 6227 “*Ley General de la Administración Pública*”.

En ese sentido, desde el punto de vista organizacional, en los años 2019 y 2020 se procedió a realizar un estudio acerca del funcionamiento institucional de todos los órganos desconcentrados de los ministerios, utilizando como referencia aquellas variables que sustentan el quehacer de una organización, según el tipo de naturaleza jurídica. El objetivo de estos estudios ha sido conocer y analizar el accionar del órgano desconcentrado en al menos 5 componentes elementales para el funcionamiento de una organización pública: normativa, estructura, presupuesto, recurso humano, y gestión.

Conforme al análisis de los componentes antes indicados, se pudo constatar que existen algunos órganos que presentan un nivel de desarrollo organizacional avanzado, así como otros con niveles de desarrollo aceptables y en algunos casos que presentan muchas oportunidades de mejora, es decir, no tienen un desarrollo propio como institución.

4) De acuerdo con las proyecciones realizadas para elaborar el “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia”, ¿Cómo contribuiría en la reducción del gasto público esta eventual fusión?

El plan para superar el impacto fiscal de la pandemia consta de distintos elementos en los cuales intervienen varias acciones a ser consideradas, de igual forma, como se indicó anteriormente esta primera versión no tuvo el efecto esperado y en la actualidad el Gobierno de la República se encuentra en la elaboración y negociación de una nueva propuesta. Pese a ello, el documento como tal pretende ser una guía para la discusión, en la cual las acciones están encaminadas a buscar la reducción del gasto público, que individualmente podrían no verse significativas, pero que integradas con otras acciones podrían alcanzar las metas propuestas.

Esa reducción del gasto público tiene que ver precisamente con el ordenamiento del aparato estatal, procurando que los gastos asociados a una institución, en este caso, se minimicen previendo la fusión de dos órganos en uno solo. Esto significaría que a futuro los presupuestos, recursos humanos, alquileres, y demás gastos asociados al funcionamiento de dos órganos desconcentrados, se reduzcan al eventualmente fusionarse en uno solo, ya que los ahorros que se podrían estar obteniendo de alguna manera están asociados a la eficiencia en el uso de los recursos públicos que previo a la crisis sanitaria eran limitados, pero que en la actualidad se han vuelto aún más escasos, se manera que, el Estado debe realizar los esfuerzos que se consideren pertinentes para utilizarlos de la mejor forma, sin afectar la prestación de los servicios públicos.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

19 de febrero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0195-2021
Pág. 5

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

AAG/IACH/ASC/LRH/RHR

- C. Sr. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra, Ministerio de Cultura y Juventud
Sra. Paz Monge Cortés, Dirección, Museo de Arte y Diseño Contemporáneo
Sra. Sofía Soto Maffioli, Dirección, Museo de Arte Costarricense
Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
Archivo

